

106

si V. M. no se diese Acordada para à la D.ª Justicia, las man-  
de q.º inmediatamente se representen en mi favor, con los Libros  
suos q.º se han tenido, con lo Arrebol y puestas y otros  
mandados por el R.º y la primera Compañía de Castilla, q.º  
formen de nuevo los Repetidos Padrones, q.º hagan orden q.  
bien librados sus Comendados segun la Instrucción que  
de las dize.

De los embargos de que mi Compañía, p.  
formar los nuevos Compañías, fui con la S.ª Compañía  
de que se me habían entregado los Padrones arreglados  
como parecen la R.ª Merced, he procurado de con-  
seguir el d.º, no obstante que ninguno otra con la se-  
paracion y expresion voluntaria, en ella, firmados con  
indiscutible verdad, separando las Chicas, exceptuando  
las Personas y Casos, y Compañías con los mismos  
Dignidades sus Repetidos que firmada de las Repetidas Di-  
putaciones, cuya tarea voluntaria, q.º de me ha impedi-  
do à brevedad, el renuncio q.º se ha de seguir, à el  
Publico con este nuevo Arreglo, y no he querido retardar  
lo; ha mostrado la Repetida de Merced y Actualm.  
padres; cuyo poner accidente, no me ha servido de  
obstaculo, sino en el mismo acto se está supriendo la  
dificultad, para lo me ha sido inserta la misma d.º trata-  
ndo en este Arreglo.

Por lo q.º, por bien empleado, si acordase  
mi fatiga, de v.º de incomodidad, lo q.º, como es mi-  
sero, servir al Rey n.º.º, y Compañía à V. M. y va-  
nesias al Publico; y estoy pronto à continuar hasta  
la entera conclusion de <sup>este encargo</sup> lo, si como V.º me mandado  
los Maestros de la Justicia me dar todos los Autos